

Resolución de Alcaldía N° 0650 2021-MDW/C

Wanchaq, 13 OCT 2021



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0613-2021-MDW/C; el Acuerdo Municipal N° 0613-2021-MDW/C; y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante el Acto Administrado con denominación Acuerdo Municipal N° 0613-2021-MDW/C de fecha 27 de setiembre del 2021, se resuelve: **"ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-MDW/C-2 (segunda convocatoria), para la contratación de **CONCRETO PRE MEZCLADO** (...). **ARTICULO SEGUNDO. - RETROTRAER** el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-MDW7C-2 (segunda convocatoria), para la contratación de **CONCRETO PRE MEZCLADO**, para la META "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO, DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO", hasta la etapa de calificación y Evaluación de propuestas. **ARTICULO TERCERO. - REMITIR** los actuados a secretaria Técnica (...) **ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución (...) **ARTICULO QUINTO. - POMGASE EN CONOCIMIENTO** a la Secretaria General, Gerencia Municipal (...)

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 inciso 6, se establece que una de sus atribuciones es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43° que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala sobre Rectificación de errores que "212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados,

Resolución de Alcaldía N° 0650 - 2021-MDW/C

siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; (énfasis nuestro)

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un **ERROR DE EXPRESIÓN**, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error; por lo que, en ese orden de ideas, los errores de expresión para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, se ha observado en el presente caso la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0613-2021-MDW/C, con una denominación errada, poniéndose en el acápite del título del Acto Administrativo **ACUERDO MUNICIPAL**, error humano que se cometió al momento de la impresión, pero que por ningún motivo altera el contenido sustancial de la Resolución de Alcaldía, que tenía como objeto la declaración de la Nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 010-2021-MDW/C;

Que, en atención al artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se ha cometido en el presente caso un **ERROR DE EXPRESIÓN**, al momento de la impresión, error de índole material, que no afecta de manera sustancial lo resuelto en dicho Acto Administrativo;

Que, se deberá realizar la corrección del error material de la siguiente forma:

DICE:	ACUERDO MUNICIPAL N° 0613-2021-MDW/C. Wanchaq, 27 de septiembre del 2021
DEBE DECIR:	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0613-2021-MDW/C. Wanchaq, 27 de septiembre del 2021

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Art. 20, inicio 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR LA DENOMINACION de Acuerdo Municipal N° 0613-2021-MDW/C, de fecha 27 de septiembre del 2021, respecto a la denominación errada del Acto Administrativo, donde por error se consignó **ACUERDO MUNICIPAL**, siendo lo correcto **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0613-2021-MDW/C**, en merito a que dicha rectificación no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión resuelta mediante dicho acto resolutivo contenido en la misma.

Resolución de Alcaldía N° 0650 **2021-MDW/C**

ARTÍCULO SEGUNDO. - PONER en conocimiento el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento y demás instancias pertinentes, para que actúen de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

G. Municipal
Unidad Abas.
Ase. Legal
Arch.

Wanchaq

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE WANCHAQ

Abg. William Peña Farfan
ALCALDE